



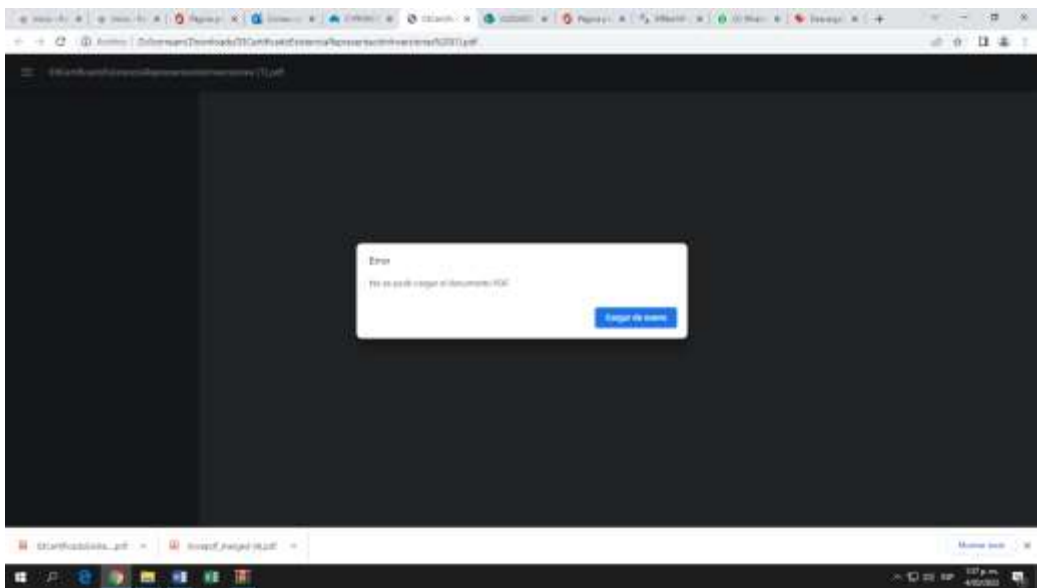
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Trilatero Diseño, Construcción E Inter- ventoria S.A.S.
DEMANDADA	Inversiones S.G.S.A.S.
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00089-00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Pro-
ceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con
el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación
por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de
ser rechazada:

1. Deberá la parte actora allegar el certificado de existencia y representa-
ción de Inversiones. S.G.S.A.S., de manera legible, habida consideración
que quedó defectuosamente escaneado y, el mismo arroja un error al
abrirlo, como se observa a continuación



NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a9ddae354cd7817ce6d75015361013722bd29aca062773f5245e7c9d934d55**

Documento generado en 07/03/2022 01:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>